

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad: 76001 31 03 015-1999-00741-00**

SANTIAGO DE CALI, CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

1. el Director General del Hospital de San Juan De Dios allegó respuesta al requerimiento realizado por el despacho en providencia fechada a 02 de junio de 2023, en el que informan que ya fue realizado el pago a Abbott Laboratories de Colombia S.A.S. y con respecto a la petición de la señora Lucelly Ospina Piedrahita, solicitaron el link de acceso al expediente para poder atender puntualmente la solicitud.

El despacho pondrá en conocimiento la respuesta dada por el Director General del Hospital de San Juan de Dios y les compartirá nuevamente el link del expediente al correo electrónico juridico@hospitaldesanjuandedios.org.co para que brinden respuesta a la solicitud de la señora Lucelly Ospina Piedrahita.

2. LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES – confirió poder dos (2) profesionales del derecho para que los represente en este asunto a las cuales el despacho les reconocerá personería conforme a las facultades otorgadas y compartirá el link de acceso al expediente digital.

3. La señora Lucelly Ospina Piedrahita, solicitó que se le informe la respuesta dada por el Hospital de San Juan De Dios a su petición, el despacho le remitirá la respuesta dada por la entidad.

Por lo anterior el Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito De Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta emitida por el Director General del Hospital de San Juan de Dios.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a las profesionales en derecho LINA MICHELLE YAÑEZ MENDOZA identificada con documento No. 1.140.859.332 y T.P. 331204 del C.S. de la J., como abogada principal y a la Dra.

JESSICA ANDREA BERNAL MARTIN identificada con documento No. 1.014.269.396 y T:P. 336441 del C.S. de la J., como abogada sustituta de la ADMINSTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Se advierte que no podrán actuar de manera simultánea (Art. 75 CGP)

TERCERO: COMPARTIR el enlace de acceso al expediente digital al Hospital de San Juan de Dios y a COLPENSIONES, a los correos electrónicos juridico@hospitaldesanjuandedios.org.co y coordinador@capitalawgroup.com.co Además, se les informa que el expediente se encuentra a su disposición en la sede del Despacho.

CUARTO: REMITIR la respuesta dada por el Hospital De San Juan De Dios a la señora Lucelly Ospina Piedrahita al correo electrónico tavito28@hotmail.com

QUINTO: ADVERTIR al Director Administrativo y Financiero del Hospital De San Juan de Dios que dando cumplimiento al acuerdo concordatario al que se llegó en el presente asunto, entregue las explicaciones respectivas a la petición de la señora Lucelly Ospina Piedrahita

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **129** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 08 DE AGOSTO DE 2023



SANDRA XIMENA HIGUITA E.
Secretaria

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17372bdd0efb9b928392c937e089f9bb64b3f230323ed1a668fef54cabed10cb**

Documento generado en 04/08/2023 07:40:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>